

1 Nro. 2016-200-3001-P02990

2
3
4
5
6
7
8



9 *Notaria Cantón Santa Cruz*
10 **Ab. Francisco R. Lima Jara**

CONTRATO DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
"AGENCIA DE PUBLICIDAD
HIPERMEDIAGALAPAGOS CIA.
LTDA." -

CAPITAL AUTORIZADO: 10,000.00 DOLARES.-

CAPITAL SUSCRITO: 400.00
DOLARES.-

*Las limitadas
no tienen
cap autorizado*

12 En la ciudad de Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz,
13 Provincia de Galápagos, República Del Ecuador, hoy trece
14 de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mi doctor
15 Francisco Lima Jara, Notario Público del Cantón Santa
16 Cruz, comparecen los señores: **VIANCA TATEHANA ZURITA**
17 **ZUÑIGA**, divorciada, Y **EDISON EDUARDO QUIROZ BUENAÑO**,
18 soltero; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
19 edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía,
20 domiciliados en la ciudad de Puerto Ayora; legalmente
21 capaces para contratar y obligarse, plenamente
22 identificados por mí; y, me solicitan que eleve a la
23 calidad de escritura pública la minuta que me presentan,
24 la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR**
25 **NOTARIO**.- Sírvasse insertar en el registro de Escrituras
26 Públicas a su cargo una en la que conste la constitución


*Notaria
del cantón
Santa Cruz*

*Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO*

27 de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se
28 contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
29 **CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción
30 de la presente Escritura Pública y manifiestan su
31 voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad
32 Limitada: A) La señora Vianca Tatehana Zurita Zuñiga,
33 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
34 civil divorciada, quien comparece por sus propios
35 derechos; B) El señor Edison Eduardo Quiroz Buenaño,
36 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
37 civil soltero, comparece por sus propios derechos. Todos
38 los comparecientes están domiciliados en la ciudad de
39 Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos.
40 **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los socios fundadores han
41 resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO**
42 **PRIMERO: DENOMINACION:** La sociedad que por este
43 instrumento se contrata se denomina: **AGENCIA DE**
44 **PUBLICIDAD HIPERMEDIAGALAPAGOS CIA.LTDA. ARTICULO**
45 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tendrá como objeto
46 principal el siguiente: Se dedicará a la área
47 comercial; de Publicidad y Estudios de Mercado; creación
48 e inserción de anuncios en periódicos, revistas,
49 programa de radio y televisión, internet y otros
50 medios de difusión; creación y colocación de anuncios de


Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Ja
NOTARIO PÚBLICO

49 publicidad al aire libre en carteles, tableros,
50 boletines y carteleras, decoración de escaparates,
51 diseños de salas de exhibición, colocación de anuncios
52 en automóviles y buses, actividades de perifoneo;
53 representación de medio de difusión, venta de tiempo y
54 espacio en diversos medios de difusión interesados en la
55 obtención de anuncios y publicidad aérea; realización de
56 campañas de comercialización y otros servicios de
57 publicidad dirigidos a atraer y retener clientes;
58 promoción de productos, comercialización en el punto de
59 venta, publicidad directa por correo y asesoramiento en
60 marketing, creación de stands, otras estructuras y
61 lugares de exhibición, distribución o entrega de
62 materiales o muestras de publicidad; otros servicios de
63 publicidad N.C.P; encuestas de opinión públicas sobre
64 cuestiones políticas, económicas y sociales, así como
65 sus análisis estadísticos de los resultados de esas
66 encuestas; producción de bienes, comercialización,
67 distribución, investigación y (desa, promoción,
68 capacitación, asesoramiento. Así mismo podrá celebrar
69 todos los contratos que no se encuentren prohibidos por
70 la ley ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo
71 de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS
72 contados a partir de la inscripción del presente


Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

50 años

73 contrato en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz.
74 No obstante la Junta podrá disminuir o prorrogar este
75 plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el
76 cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de las
77 disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CUARTO:**
78 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- El domicilio principal de la
79 sociedad será el cantón Santa Cruz, provincia del
80 Galápagos. Su nacionalidad es ecuatoriana. **ARTÍCULO**
81 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía es
82 como sigue: El CAPITAL AUTORIZADO es de diez mil dólares
83 de los Estados Unidos de América. El CAPITAL SUSCRITO es
84 de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
85 América. El Capital suscrito se encuentra dividido en
86 participaciones, cada una de un dólar de los Estados
87 Unidos de América. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y PAGO**
88 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El Capital Social de la compañía se
89 encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: A)
90 La señora Vianca Tatehana Zurita Zuñiga, declara bajo
91 juramento que suscribe doscientas participaciones, cada
92 una de (un) dólar de los Estados Unidos de América y
93 pagará el cien por ciento de cada participación en
94 numerario mismo que será depositado en una institución
95 bancaria. B) El señor Edison Eduardo Quiroz Buenaño,
96 declara bajo juramento que suscribe doscientas

control
participación

400 ✓

91%

N
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jari
NOTARIO PÚBLICO

97 participaciones, cada una de un dólar de los Estados
98 Unidos de América y pagará el cien por ciento de cada
99 participación en numerario mismo que será depositado en
100 una institución bancaria. De conformidad con el artículo
101 137 de la Ley de Compañías, los socios fundadores
102 declaran bajo juramento, que el capital social de la
103 compañía se encuentra debidamente integrado de
104 conformidad con lo indicado en el presente artículo.

105 **ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**

106 **COMPAÑIA.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de
107 la Junta General, la misma que constituye su órgano
108 supremo. La administración de la compañía estará a cargo
109 del Gerente General y el Presidente de manera
110 individual. Ambos cargos tendrán la representación
111 legal, judicial y extrajudicial de la compañía y durarán
112 cinco años en sus cargos. **ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES**

113 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta
114 General: A) Designar y remover libremente al Presidente
115 y Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo
116 necesario podrá la Junta General nombrar uno o más
117 Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus
118 funciones y tendrán las facultades internas que les
119 confíe la Junta General y que consten en sus respectivos
120 nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la


Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

121 representación legal de la compañía; B) Aprobar las
122 cuentas y los Balances que presente el Gerente General
123 o el Presidente de la compañía; C) Resolver acerca de la
124 forma del reparto de utilidades, de la formación de la
125 Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de
126 una reserva facultativa; D) En caso de disolución
127 anticipada, y de nombramiento de liquidadores, se
128 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías; E) Las
129 demás contenidas en la Ley de Compañías y en el presente
130 Estatuto. **ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
131 representación legal de la compañía estará a cargo del
132 Gerente General y del Presidente de manera individual.
133 Los socios fundadores, en el presente acto y por
134 unanimidad de votos, designan como administradores de la
135 compañía de conformidad con el detalle siguiente: la
136 señora Vianca Tatehana Zurita Zuñiga, ejercerá el cargo
137 de GERENTE GENERAL por el lapso de cinco años. Sus
138 atribuciones se encuentran definidas en el presente
139 estatuto; y, como presidente el señor Edison Eduardo
140 Quiroz Buenaño, por el lapso de cinco años. Sus
141 atribuciones se encuentran definidas en el presente
142 estatuto. **ARTÍCULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El/a
143 Gerente General de la compañía, socio o no, durará cinco
144 años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser

N★
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

145 reelegido indefinidamente y tendrá la representación ✓
146 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera
147 individual. Tiene poder amplio y suficiente para
148 administrar la sociedad, para tomar las decisiones
149 administrativas, financieras, comerciales, laborales,
150 contables y legales que considere adecuadas y para
151 realizar, en nombre de la sociedad, toda clase de
152 gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos
153 que fueren extraños al estatuto social o que pudieren
154 impedir que la sociedad cumpla sus fines y en general
155 todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento
156 jurídico vigente. El Gerente General estará
157 especialmente obligado a cumplir con las disposiciones
158 que, para los administradores, prevé la Ley de
159 Compañías. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.** ✓

160 El/a Presidente de la compañía, socio o no, durará cinco
161 años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser
162 reelegido indefinidamente y tendrá la representación
163 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera
164 individual. Tiene poder amplio y suficiente para
165 administrar la sociedad, para tomar las decisiones
166 administrativas, financieras, comerciales, laborales,
167 contables y legales que considere adecuadas y para
168 realizar, en nombre de la sociedad, toda clase de


Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

169 gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos
170 que fueren extraños al estatuto social o que pudieren
171 impedir que la sociedad cumpla sus fines y en
172 general todo lo que implique el quebrantamiento del
173 ordenamiento jurídico vigente. El Presidente estará
174 especialmente obligado a cumplir con las disposiciones
175 que, para los administradores, prevé la Ley de
176 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Para las
177 resoluciones de los administradores, se requerirá
178 unanimidad, por lo tanto es de carácter obligatorio el
179 obrar conjuntamente. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** En todo
180 lo que no se encuentre pactado en el presente contrato,
181 la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la
182 República. **CLAUSULA TRANSITORIA: MANDATO.-** Queda
183 facultado el Abogado Wilson Herrera, para firmar todos
184 los escritos y en general, realizar todas las gestiones
185 tendientes al perfeccionamiento del presente contrato.
186 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
187 estilo para el perfeccionamiento de la presente
188 Escritura Pública.- Ab. Wilson Herrera.- Mat. No. 09-
189 2001-18.- Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que
190 queda elevada a la calidad de escritura pública y que
191 los comparecientes la aceptan en su totalidad.
192 Formalizado el presente instrumento público, yo el

N★

Notaría
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PUBLICO

Escritura
de minuta
faltan 8 hojas
firmas de
comparentes
Jofre

9

MINUTA DE CONSTITUCION DE UNA COMPANIA RESP. LTDA

SEÑOR NOTARIO.- Sírvasse insertar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada: A) La señora Vianca Tatehana Zurita Zuñiga, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, quien comparece por sus propios derechos; B) El señor Edison Eduardo Quiroz Buenaño, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, comparece por sus propios derechos. Todos los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos.

SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los socios fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO:**

DENOMINACION: La sociedad que por este instrumento se contrata se denomina:

AGENCIA DE PUBLICIDAD HIPERMEDIAGALAPAGOS CIA.LTDA. ARTICULO

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá como objeto principal el siguiente: Se

dedicará a la área comercial; de Publicidad y Estudios de Mercado; creación e inserción de

anuncios en periódicos, revistas, programa de radio y televisión, internet y otros medios

de difusión; creación y colocación de anuncios de publicidad al aire libre en carteles,

tableros, boletines y carteleras, decoración de escaparates, diseños de salas de exhibición,

colocación de anuncios en automóviles y buses, actividades de perifoneo; representación

de medio de difusión, venta de tiempo y espacio en diversos medios de difusión

interesados en la obtención de anuncios y publicidad aérea; realización de campañas de

comercialización y otros servicios de publicidad dirigidos a atraer y retener clientes;

promoción de productos, comercialización en el punto de venta, publicidad directa por

correo y asesoramiento en marketing, creación de stands, otras estructuras y lugares de

exhibición, distribución o entrega de materiales o muestras de publicidad; otros servicios

de publicidad N.C.P; encuestas de opinión públicas sobre cuestiones políticas, económicas

y sociales, así como sus análisis estadísticos de los resultados de esas encuestas; producción

de bienes, comercialización, distribución, investigación y desa, promoción, capacitación,

asesoramiento. Así mismo podrá celebrar todos los contratos que no se encuentren

prohibidos por la ley ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración

de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente

contrato en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz. No obstante la Junta podrá

disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el

cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de las disposiciones de la Ley de

Compañías. **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio

principal de la sociedad será el cantón Santa Cruz, provincia del Galápagos. Su

nacionalidad es ecuatoriana. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la

compañía es como sigue: El CAPITAL AUTORIZADO es de diez mil dólares de los

Estados Unidos de América. El CAPITAL SUSCRITO es de cuatrocientos dólares de los

N^o 1
Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

9357

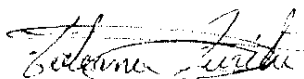
Estados Unidos de América. El Capital suscrito se encuentra dividido en participaciones, cada una de un dólar de los Estados Unidos de América. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: A) La señora Vianca Tatehana Zurita Zuñiga, declara bajo juramento que suscribe *doscientas* participaciones, cada una de un dólar de los Estados Unidos de América y pagará el cien por ciento de cada participación en numerario mismo que será depositado en una institución bancaria. B) El señor Edison Eduardo Quiroz Buenaño, declara bajo juramento que suscribe *doscientas* participaciones, cada una de un dólar de los Estados Unidos de América y pagará el cien por ciento de cada participación en numerario mismo que será depositado en una institución bancaria. De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Compañías, los socios fundadores declaran bajo juramento, que el capital social de la compañía se encuentra debidamente integrado de conformidad con lo indicado en el presente artículo. **ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su *órgano supremo*. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y el Presidente de manera individual. Ambos cargos tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y durarán cinco años en sus cargos. **ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía; B) Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente General o el Presidente de la compañía; C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; D) En caso de disolución anticipada, y de nombramiento de liquidadores, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías; E) Las demás contenidas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. **ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente de manera individual. Los socios fundadores, en el presente acto y por unanimidad de votos, designan como administradores de la compañía de conformidad con el detalle siguiente: la señora Vianca Tatehana Zurita Zuñiga, ejercerá el cargo de GERENTE GENERAL por el lapso de cinco años. Sus atribuciones se encuentran definidas en el presente estatuto; y, como presidente el señor Edison Eduardo Quiroz Buenaño, por el lapso de cinco años. Sus atribuciones se encuentran definidas en el presente estatuto. **ARTÍCULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El/a Gerente General de la compañía, ~~socio~~ o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la ~~sociedad~~ de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la ~~sociedad~~, para tomar las decisiones administrativas, financieras, comerciales, laborales, ~~contables~~ y legales que considere

N★

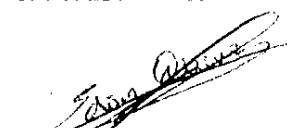
Notaria
del cantón
Santa Cruz

Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PUBLICO

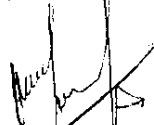
adecuadas y para realizar, en nombre de la sociedad, toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al estatuto social o que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y en general todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones que, para los administradores, prevé la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El/a Presidente de la compañía, socio o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad, para tomar las decisiones administrativas, financieras, comerciales, laborales, contables y legales que considere adecuadas y para realizar, en nombre de la sociedad, toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al estatuto social o que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y en general todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente. El Presidente estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones que, para los administradores, prevé la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Para las resoluciones de los administradores, se requerirá unanimidad, por lo tanto es de carácter obligatorio el obrar conjuntamente. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República. **CLAUSULA TRANSITORIA: MANDATO.-** Queda facultado el Abogado Wilson Herrera, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.



Sra. Vianca Tatehana Zurita Zuñiga.
C.I. 0915009328.



Sr. EDISON EDUARDO QUIROZ BUENAÑO.
C.I. 2000052478



Ab. Wilson Herrera.
Mat. No. . Foro de Abogados

09-2001-18-



Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL


*Notaria
del cantón
Santa Cruz*
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7750762
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 2000052478 QUIROZ BUENAÑO EDISON EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGENCIA DE PUBLICIDAD HIPERMEDIAGALAPAGOS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.01	CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PERIÓDICOS, REVISTAS, PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.03	REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE DIFUSIÓN, VENTA DE TIEMPO Y ESPACIO EN DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD AÉREA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.09	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7320.01	ESTUDIOS SOBRE LAS POSIBILIDADES DE COMERCIALIZACIÓN (MERCADOS POTENCIALES), LA ACEPTACIÓN Y EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y LOS HÁBITOS DE COMPRA DE LOS CONSUMIDORES CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS VENTAS Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS, INCLUIDOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7320.02	ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICAS SOBRE CUESTIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES, ASÍ COMO SUS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS DE ESAS ENCUESTAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/01/2017 12:00 AM

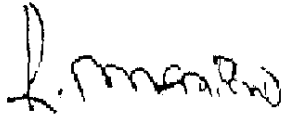
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

05/12/2016 11.18 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



*Notaria
del cantón
Santa Cruz*
Francisco R. Lima Jara
NOTARIO PÚBLICO



Razón de Inscripción del Repertorio:2016-189



0 EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CRUZ (GALÁPAGOS),
1 conforme a la solicitud del servicio Inscripciones-Mercantil con número: 2016-
2 189 certifica que en esta fecha se inscribió(aron) el(los) siguiente(s)
3 acto(s):1.- Con fecha Diecinueve de Diciembre de Dos Mil Dieciséis queda
4 inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 5
5 de fojas 455 a 467 con el número de inscripción 181 celebrado entre: ([AGENCIA
6 DE PUBLICIDAD HIPERMEDIA GALAPAGOS CIA LTDA con estado civil en calidad de
7 CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de
8 Afiliación de la [NINGUNO2].
9 .

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Santa Cruz, martes, 20 de diciembre de 2016

Impreso a las: 12:11:23



SPISCO

Repertorio: 2016-189
Ab. Olimpido García Morales, Mg.
Firma del Registrador .

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.



1 Seguimiento del trámite/formación correspondiente a: de 0

2 GUAYACIL

41.195 2016 COMUNICACIONES VIAJES

RELATOS ESCRITURA DE CONSTITUCION INSCRITO EN EL RMC

27/12/2016 00:00:0000

Grabar planilla

Departamento	De origen	De destino	Asignado	A quien se asigna	T. documento	Numero	Fecha	Acción tomada	Reposición
CAU GYE	CAU GYE	1001/2017	0602		Oficio		10/01/2017	Iniciar trámite	10/01/2017 13:45
REG. SOC.	DIGITALIZA	28/01/2017	VILLACRESES INDIARTE M	Oficio			28/01/2017	Exonerar	28/01/2017 08:47

Observaciones al seguimiento en este departamento

ESCRITURA DIMINUTA, FALTAN HOJAS DE LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES Y DEL NOTARIO; DENTRO DE LA ESCRITURA MENCIONA EN SU ARTICULO QUINTO QUE TIENE CAPITAL AUTORIZADO, EN TANTO QUE LAS COMPAÑIAS LIMITADAS NO TIENEN CAPITAL AUTORIZADO..

32
 RELATOS INDIARTE
 Iniciar trámite